

Factura

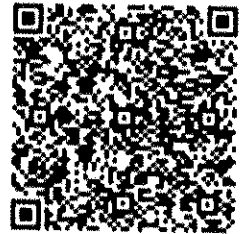
ALVARO EFRAIN, MORALES CARRILLO
NIT Emisor: 27199878
ALVARO EFRAIN MORALES CARRILLO
7 AVENIDA 0-80 zona 1, San Miguel Petapa, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
10634E41-0B1D-49F9-8A23-88CDCEB3837D
Serie: 10634E41 Número de DTE: 186468857
Numero Acceso:
Fecha y hora de emisión: 31-dic-2021 07:45:18
Fecha y hora de certificación: 09-dic-2021 07:45:18
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales individuales en general prestados al Despacho Superior del Ministerio de Energia y Minas del 01/12/2021 al 31/12/2021 según contrato número MEM-373- 2021.	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



vo. bo.

Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado

Alberto Pimentel Mata

Ministro de Energía y Minas

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Señor Ministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-373-2021** de prestación de **servicios profesionales individuales en general** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

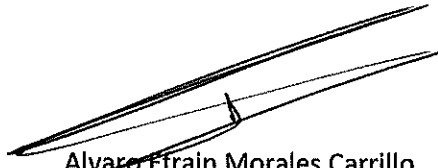
Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-373-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios profesionales individuales en general bajo el renglón 029, en el **DESPACHO SUPERIOR**, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de diciembre de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:


- a) Asesorar en materia administrativa las consultas relacionadas con opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio;
- Asesoramiento respecto de la procedencia y/o improcedencia de la constitución legal de servidumbre invocando utilidad pública, en relación a la conducción de energía eléctrica.
 - Asesoramiento respecto al proceso legal relacionado con la Inscripción de grandes usuarios
- b) Atender las consultas que requiera el Despacho Superior;
- Fueron atendidas consultas en relación a los aspectos jurídicos relacionados con la Caducidad de los derechos mineros, fundamentados en la Ley de Minería.
 - Fueron atendidas consultas respecto a los aspectos jurídicos relacionados con la presentación de desistimientos, derivado de la previa presentación de recursos de revocatoria.
 - Se han atendido consultas relacionadas con los avales legales relativo a la repotenciación de plantas hidroeléctricas.
- c) Analizar y opinar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior;
- Se analizaron proyectos de resoluciones emitidos por Secretaria General, cuyo contenido estriba en el hecho que el Ministerio multa a expendios de gas que lo comercializan sin contar con la respectiva licencia.
 - Se presento análisis respecto a la metodología contenida en la resolución 267-2017 emitida por la CNEE relacionado con los contratos de licitación, de la energía asignada a los Distribuidores, y el calculo de precio de potencia.
- d) A requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaria General;

- Se asistió a la Dirección General de Minería a reuniones en relación a los procesos legales relacionado con el cumplimiento de resoluciones de la Corte de Constitucionalidad.
 - Se asistió a reuniones al Secretaría General, a efecto analizar los requisitos legales y jurisprudenciales de la admisibilidad de los recursos de revocatoria.
- e) Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia;
- Se participio en reuniones relacionadas resoluciones emitidas por la CNEE en análisis del artículo 96 del reglamento de la Ley de Minería en relación incluir en el cobro de la tasa municipal de alumbrado publico en facturas de los usuarios.
 - Se participio en reuniones en relación al analisis legal respecto a los casos relacionados con la responsabilidad de las Distribuidoras de Energía Electrica por superar el rango de tolerancia para el indicador Regulación de Tensión establecido en el Artículo 22 de las NTCSTS.
- f) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.
- Fue utilizado recurso de computadora, impresora e internet para el desarrollo de los términos de referencia.

Atentamente,



Alvaro Efraim Morales Carrillo
DPI (2610 71440 0101)



Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas